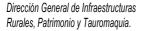
Consejería de Gestión Forestal Y Mundo Rural

## JUNTA DE EXTREMADURA



Avda. De Valhondo, S/N III Milenio Módulo 1 Planta 4ª 06800 Mérida

INFORME RAZONADO SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE OBRAS, DURACIÓN DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REVISIÓN DE PRECIOS, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SU LIMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES, JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN, Y SUBCONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE LAS OBRAS "REF: OBRIR24001 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PERTENECIENTES A PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2024".

EXPTE.: PRC/2023/0000122043.

#### CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

A los efectos prevenidos en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran que las actuaciones objeto del presente expediente se encardinan dentro de la letra c) del referido precepto ( obras de conservación y mantenimiento)

#### PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato para el Lote nº 1, según lo indicado en el artículo 13.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREX), será de SEIS MESES.

El plazo de duración del contrato para el Lote nº 2, según lo indicado en el artículo 13.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREX), será de TRES MESES.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 1 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/26



# Copia Electrónica Auténtica

#### LIMITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN

El cambio de contexto con respecto al concepto de "unidad funcional" que introduce la nueva LCSP y lo dispuesto en el articulado de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (en adelante LCPSREX) justifica la división del contrato en lotes para favorecer el acceso de las PYMES a las licitaciones, al tiempo que posibilita la limitación de lotes a los que se puede licitar, o en su caso, el nº. máximo de lotes de los que pueden ser adjudicatarios. En este sentido se va a optar por la segunda opción de limitar a un adjudicatario por lote por las siguientes razones:

- La LCSP exige a los órganos de contratación valorar los principios de eficacia y eficiencia junto con el acceso de licitadores, la no discriminación y la salvaguarda de la competencia. Por ello, el órgano de contratación, acogiéndose al principio de discrecionalidad técnica, ha realizado una división en lotes de tal modo que cada lote pertenezca a un sólo proyecto de obras de un determinado camino, así se consigue reducir los requisitos de solvencia, permitiendo que haya una mayor concurrencia en la licitación, ya que la heterogeneidad de las obras de mejora y acondicionamiento de los distintos caminos rurales públicos conlleva la necesidad de distintas clasificaciones; y sabemos que en el tejido empresarial que habitualmente concurre a estas licitaciones hay un porcentaje importante de empresas que no disponen de todas las referidas clasificaciones (PYMES).
- Una razón más por la que se ha considerado limitar la adjudicación a un sólo lote, es exigir garantías individualmente para cada lote con un contrato diferente y específico que disponga las consideraciones técnicas y económicas específicas de cada obra, hecho que redunda en una mejor relación calidad-precio para la Administración contratante y, por tanto, una mejora de la eficacia y eficiencia sin menoscabar el acceso y la salvaguarda de la competencia.
- Finalmente, otra razón por la que se ha estimado oportuno limitar la adjudicación a 1 empresa por cada lote es que este servicio proponente, a lo largo de la andadura que atesora en este tipo de obras durante años ha constatado la falta de disponibilidad de medios de las empresas, que se desprende de las memorias que entregan para justificar sus ofertas, llevando esta circunstancia a pensar que no cuentan con medios suficientes para poder abordar varias obras a la vez en distintas zonas geográficas de Extremadura.

Este hecho genera la necesidad de subcontratación, y ésta, a su vez, ocasiona problemas de ejecución en las obras, tanto desde el punto de vista temporal, generando desequilibrios en la programación de los trabajos y ralentizando los mismos, como desde el punto de vista económico ya que también supone

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 2 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/26



suspensiones de contrato durante la ejecución de las obras como consecuencia de procesos de suspensión de pagos de las empresas, ya que no pueden asumir los costes de realización de las obras. Debido al estado actual de deterioro generalizado en el que se encuentran los caminos, o la no existencia de ellos objeto del presente contrato, que requieren de una actuación en el menor tiempo posible y todo ello unido a la dispersión geográfica de los caminos (ubicados en diferentes comarcas de Extremadura), se ha considerado imprescindible limitar la adjudicación a un solo lote, para que de esta forma se esté en condiciones de poder ejecutar de forma simultánea por varias empresas la totalidad de las actuaciones. Dicho lo anterior, y contando con la experiencia a la hora de licitar este tipo de contratos de obras abiertos por lotes, hay veces, en contadas ocasiones, en la que se ha constatado que algún lote queda desierto debido a que una misma empresa podría ser adjudicataria de dos lotes, uno de ellos de mayor importe y otro de importe menor al que sólo esta empresa habría presentado oferta. Según la norma general, la empresa licitadora sólo podría ser adjudicataria del lote de mayor importe, quedando desierto el que tiene importe menor, circunstancia ésta que genera, por tanto, un retraso hasta que se pueda producir una nueva licitación y consecuentemente acrecienta el riesgo para los usuarios que circulen por un camino, que corresponde al lote desierto, y que seguramente se encuentre en mal estado.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto de este expediente de contratación consiste en el acondicionamiento y mejora de los caminos que conforman la red que da servicio a las zonas de Concentración Parcelaria, perteneciente a los TT.MM. de Navavillar de Pela (Badajoz) y de Mirandilla (Badajoz), para satisfacer la demanda que los agricultores y demás usuarios de dichos caminos, que venían haciendo para acondicionarlo y/o mejorarlo, debido al avanzado estado de deterioro o falta de infraestructuras necesarias en los mismos de esa comarca.

El objeto de estos proyectos, por tanto, es reforzar el firme ya deteriorado por el uso y el paso de los años, en un caso y creación de nueva estructura y capa de rodadura en otros, de forma que se garanticen su transitabilidad en todas las épocas del año.

# - Lote-1. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASOS SOBRE CAUCES EN CAMINOS DE LA ZONA DE C.P. REGABLE DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)".

La zona de actuación se localiza en el término municipal de Navalvillar de Pela, en la margen izquierda de la carretera N-430, dentro de la zona regable Centro de Extremadura en los sectores I y II de dicha Zona Regable

La zona regable Centro de Extremadura adquiere el apoyo legal para el inicio de su transformación por el Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre de 1987, por el que se declaró de Interés General de la Nación la Transformación Económica y Social de la zona Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase. En él se quedó recogido, que el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a través del IRYDA,

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 3 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35	
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/26	



había realizado los estudios de suelos y comprobado su aptitud y rentabilidad para el riego de una primera fase de 26.000 ha, en los términos municipales de Acedera, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Don Benito y Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz y Madrigalejo y Logrosán, en la de Cáceres.

El 31 de agosto de 1990 se aprobó el Real decreto 1091/1990 por el que se aprobó el Plan General de Transformación (PGT) de la zona. Este Real Decreto amplió el perímetro regable en 990 ha., de las que 930 ha. fueron calificadas como aptas para el riego, constituyéndose esta ampliación como sector XIII de la zona regable Centro de Extremadura, además delimitó mediante una línea cerrada un perímetro regable de unas 23.950 ha., de las que 15.230 ha. se consideraron aptas para el regadío, dejando la determinación del ajuste definitivo de las superficies regables, para la orden aprobatoria del correspondiente plan de obras.

Por Resolución de 19 de mayo de 1994 de la Dirección General de Política Ambiental, se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Coordinado de Obras, para la transformación en regadío de la zona Centro de Extremadura (primera fase). En esta resolución se formuló la Declaración de Impacto Ambiental al Plan Coordinado de Obras de la zona regable, estableciéndose un condicionado para que la transformación en regadío, pudiera ser compatible con el uso razonable de los recursos medioambientales.

El Plan Coordinado de obras de la zona centro de Extremadura, quedo finalmente aprobado mediante la Orden ministerial de 27 de mayo de 1995, en él quedaron recogidas las modificaciones introducidas como consecuencia de la declaración de impacto ambiental, que afectaron a varios sectores al quedar excluidas de la transformación unidades de riego por un valor de 1.711,98 ha, 7.464 ha por baja calidad de suelos y 975 ha de zonas no dominadas por el canal de las Dehesas, fijándose como la superficie finalmente a ser transformada en regadío en 13.823 ha.

En la zona se crea una red de caminos primaria y secundaria, ya ejecutadas, que delimitan sectores de riego y dan acceso a las parcelas, dentro de estos se van a ejecutar pasos elevados sobre los cauces que hacen de desagües de toda la zona regable, previamente concentrada. Para las actuaciones no se contempla alternativa alguna distinta para la ejecución de las obras que contemplan el presente proyecto, que consisten en la colocación de marcos prefabricados, ya que es la mejor solución desde el punto de vista técnica y medioambientalmente, ya que supone un ahorro considerable en el plazo, así como como en el empleo de medios necesarios para su ejecución.

# - Lote-2. MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE MIRANDILLA, EN T.M. DE MIRANDILLA (BADAJOZ).

Los tramos afectados por la falta de capa de rodadura en varios caminos pertenecen íntegramente a la zona de concentración parcelaria de Mirandilla del término municipal en la provincia de Badajoz. El objeto del presente proyecto es estudiar y valorar las obras necesarias para acondicionar adecuadamente el camino de concentración para acondicionar infraestructuras viarias para el tránsito de vehículos y así dar

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 4 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/26



mejor accesibilidad a las parcelas. Al tratarse de vías próximas a la población, se plantea el presente proyecto para mejorar la transitabilidad y la durabilidad del camino, así como consolidar la capa de rodadura con un firme resistente a las corrientes de agua de precipitación que caen en la traza. Se pretende, por lo tanto, mejorar las características de la sección transversal, de tal manera que, en su conjunto, aumente la comodidad y seguridad de los usuarios, conformándose unas características homogéneas para el conjunto del camino.

El uso del camino es principalmente para la conexión con otros caminos y para el acceso a las parcelas agrícolas y ganaderas colindantes. El recorrido de los caminos se localiza integradamente entre fincas particulares pertenecientes al término municipal de Mirandilla en la provincia de Badajoz.

Se pretende acondicionar y mejorar las características del firme de los cinco caminos, manteniendo los trazados originales en una anchura media de 5 metros en las longitudes siguientes:

Camino de Mérida a Montánchez. Longitud: 453 metros.

Vereda de los Sesmillos. Longitud: 1.115,77 metros.

Camino de Mirandilla a Aljucén. Longitud: 1.052 metros.

Camino Real de Mérida a Montánchez. Longitud: 664,50 metros.

Camino Patronera de Patillas. Longitud: 1.302,16 metros.

La mayor parte de los caminos presentan una capa de rodadura con material procedente de la mina en buen estado de conservación permitiendo perfectamente el tránsito de vehículos, con un trazado en planta y rasante adecuado. Presentan algunos baches, cárcavas, algunas entradas a fincas particulares en mal estado y deficiente evacuación de las aguas superficiales en algunos tramos.

Estas actuaciones se enmarcan dentro del Programa Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020, Medida 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.3. "Actuaciones en zonas de Concentración Parcelaria". Aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/61100 FR14040303 20160183.

El Servicio de Infraestructuras Rurales perteneciente a la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural, según la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), dispone de personal técnico y administrativo para desarrollar las labores de direcciones facultativas de obras y gestión de los expedientes correspondientes, pero carece de estructura personal y material para acometer los trabajos propios de la ejecución de obras propiamente dicha, como podrían ser capataces, oficiales de obra, peones, etc.

En lo referente a los medios materiales, la Administración no dispone de canteras de áridos, para la ejecución de los trabajos de firmes en los caminos proyectados.

Dada la no disponibilidad de los medios humanos y materiales para llevar a cabo dichos trabajos, se solicita la contratación de la obra "REF: OBRIR24001 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PERTENECIENTES A PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2024",

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 5 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/26



#### EXPTE. PRC/2022/0000122043 ".

La valoración de los trabajos realizada por el redactor del proyecto es la siguiente:

Importe Neto	510.752,12€
IVA (21,00%)	107.257,94 €
Total	618.010,06€

Todo lo expuesto de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud de lo dispuesto en el art.103 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada según los términos establecidos en el Capítulo II: Revisión de Precios en los contratos de las entidades del Sector Público. REF: OBRIR24001 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PERTENECIENTES A PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2024", se indica que este expediente de contratación no se encuentra dentro de los tipos de contratos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la LCSP y por tanto NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El objeto del presente informe es justificar la necesidad de llevar a cabo un expediente de obras denominada " REF: OBRIR24001 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PERTENECIENTES A PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2024" mediante tramitación anticipada.

El Servicio de Infraestructuras Rurales, dentro de sus competencias, tiene atribuidas las competencias en materia de caminos rurales y de todo lo referente a concentración parcelaria, así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos, que le atribuye Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por la que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 6 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/26



Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Las zonas de "Zona Centro y Mirandilla", situada en los municipios de Navalvillar de Pela y Mirandilla, respectivamente, fueron sometidas a procesos de reordenación de la propiedad y las obras y mejoras asociadas a ella, que contribuyeron a la formación de explotaciones más rentables, de estímulo para mantener o incrementar su capacidad productiva, producir una reordenación de cultivos y en general del territorio, manteniendo la actividad agrícola de la zona.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en su Título V el procedimiento de concentración parcelaria como instrumento para la ordenación de las fincas rústicas, con la finalidad de promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementado la rentabilidad de la actividad agraria.

En función de lo indicado en el artículo 140 de la Ley Agraria de Extremadura se contempla la posibilidad de que la concentración parcelaria pueda ser iniciada de oficio cuando razones de interés general o social así lo aconsejen, apreciándose en el presente caso que concurren las circunstancias previstas en el artículo 129.1 y en las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 140 citado.

Así, una vez realizados los estudios necesarios se emitió en su día informes tanto ministeriales como otros emitidos por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, anterior D.G. de Desarrollo Rural, en el que se justificaba la concurrencia de circunstancias que aconsejaban iniciar de oficio las actuaciones de concentración parcelaria. El resultado del estudio permitió concluir que las obras y mejoras de la concentración parcelaria, contribuirían a la formación de explotaciones más rentables, serían un estímulo para mantener o incrementar la capacidad productiva, y así daría lugar a una reordenación de cultivos, y en general, del territorio, manteniendo la actividad agrícola de la zona y contribuyendo a fijar la población.

Una vez realizados los preceptivos estudio de viabilidad y evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en los que se han valoraron los aspectos de legalidad, oportunidad y viabilidad técnica, socioeconómicos y ambientales de la actuación, se procedió a la declaración de utilidad pública e interés social y de urgente ejecución, así como la determinación del perímetro que se señala como zona a concentrar.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 7 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/26



Pasados los años de la ejecución de dichas actuaciones se ha producido un evidente deterioro de la red de caminos que dan servicio a las parcelas ya concentradas en estas zonas, así como la necesidad de dotar de nuevas estructuras de paso en cauces de arroyos que permitan un discurrir más seguro y cómodo del tráfico. Debido a esto, resulta conveniente su reparación y al tratarse de obras en caminos rurales, cuya ejecución está condicionada a múltiples y variados factores que inciden normalmente en una demora de las obras, ocasionando ésta efectos negativos en las transitabilidad por parte de sus usuarios, resulta necesario para el interés público la tramitación anticipada con el fin de dar cumplimiento al presupuesto anual. De entre estos factores, el más importante es el tiempo de tramitación de los expedientes, que según nuestra experiencia, es como mínimo de 5 meses, esto unido a un mes más para la firma del contrato, y teniendo en cuenta también el tiempo de elaboración del Plan de SyS y posterior apertura de centro de trabajo, cuya elaboración y tramitación suele ser, siendo optimistas, de otro mes, nos llevan a un inicio de las citadas obras en el nuevo año presupuestario, lo cual nos reafirma en que la ejecución se iniciará en el nuevo ejercicio.

Adicionalmente a lo anterior, el presente expediente de obra está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural en Extremadura para el período 2014-2020 imputándose a la medida 4. "Inversiones en activos físicos" submedida 4.3.3 "Actuaciones en zonas de concentración parcelaria". Con el fin de dar cumplimiento al presupuesto anual, ineludiblemente los trámites para la contratación deberán comenzar el inicio del año natural, de manera que se pueda practicar satisfactoriamente las actuaciones proyectadas.

Para el año 2024, el presupuesto destinado a las inversiones de esta medida es elevado al objeto de continuar con el programa operativo a un ritmo de ejecución que permita llegar al período final con un % de ejecución de dicha medida FEADER que impida descompromisos. Para la eficacia en el grado de ejecución del presupuesto, ineludiblemente se deben comenzar las obras desde el inicio del año natural. La demora en el inicio de la ejecución de las inversiones, aumentaría el riesgo de baja ejecución de la referida medida.

Por cuanto queda expuesto, es necesario iniciar la tramitación del expediente en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que el gasto se va efectuar, con objeto de desarrollar la correcta y eficaz gestión de las actuaciones objeto de contratación desde el inicio del año natural.

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 8 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/26



De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 de la referida norma, y se estima el más adecuado para conseguir los principios de igualdad de trato y de transparencia que constituyen la base de la LCSP para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

#### **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Para ambos Lotes, y aunque la cuantía del contrato es inferior a 500.000 euros y la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el/los grupo/s o subgrupo/s que en función del objeto del lote que corresponda, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar.

Según las características del contrato, la clasificación será la siguiente:

LOTE 1: Caminos C.P. "Navalvillar de Pela":

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del R. D. 773/2015:

Grupo B - Subgrupo 2 - Categoría 3.

LOTE 2: Caminos C.P. "Zújar, (La Zarza)":

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del R. D. 773/2015:

Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 1.

Al no ser requisito obligatorio la clasificación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en alguno de los Grupos, Subgrupos y Categorías indicados anteriormente, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

#### 1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Dentro de las opciones de acreditación de la solvencia económica y financiera que recoge el Artículo 87 de la LCSP 9/17 se ha optado por el apartado a), la cifra anual de negocios por la facilidad de comprobación por parte de la Administración, además de asegurarnos que la empresa dispone de los recursos económicos suficientes para afrontar una obra de la envergadura que se requerida.

Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado/s:

Volumen anual de negocios:

 Referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado del contrato.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 9 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/26



CAMINO	Cifra de negocio
Caminos C.P.Zona Centro Navalvillar de Pela	423.982,59€
Caminos C.P. Mirandilla	86.769,53 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez el valor estimado del proyecto según lo referido anteriormente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

#### 2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica, en el caso de que fuese necesario incluir en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato unos valores mínimos exigidos, según lo que nos indica el Artículo 88 de la LCSP 9/17, se ha optado por pedir acreditación de los puntos a) y f) a las empresas, es decir, la Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años mediante certificados y una relación de maquinaria necesaria para la realización de las obras de cada Lote, de tal manera que nos aseguramos que han realizado con anterioridad las unidades de obra con más peso de cada proyecto de obras lo que les asegura experiencia previa, y también que disponen de un mínimo de maquinaria para la realización de éstas que nos asegura la existencia y el buen manejo de la maquinaria. Aclarando que el epígrafe a) se utilizará cuando no sea exigible clasificación y la empresa no sea de nueva creación, y así mismo que se utilizará el epígrafe f) para cuando no sea exigible la clasificación y sean, a su vez, empresas de nueva creación.

En el caso de que no sea exigible la clasificación se optará por exigir una relación de obras ejecutadas que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación, cuyo importe suponga el año de mayor ejecución el 70 % de la anualidad media del contrato, esta cifra es suficiente para asegurarnos lo expresado

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 10 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/26



anteriormente, que la empresa en cuestión tiene experiencia y capacidad suficiente para ejecutar las obras indicadas en los proyectos de cada obra.

- Artículo 88 de la LCSP 9/17, apartado/s:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

-El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del **70% del valor estimado:** 

CAMINO	Importe
Caminos C.P. Zona Centro Navalvillar de Pela	296.787,81 €
Caminos C.P. Mirandilla	60.738,67 €

Estos importes se acreditarán según lo especificado en el primer párrafo de este apartado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP/17, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará indicando la maquinaria disponible y medios materiales del que se dispondrá para la ejecución del lote al que se licite, a la que se adjuntará ficha técnica y documentación acreditativa de efectiva disposición cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 11 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/26



En concreto al menos se dispondrá de la siguiente maquinaria:

- Lotes 1 y 2: Equipo necesario para las labores de desbroce o desyerbado, en concreto, si utilizan
  medios manuales 2 motodesbrozadoras de cilindrada y potencia mínimas 30 cm3 y 1,5 C.V.
  respectivamente. En el caso de medios mecánicos retroexcavadora de potencia mínima 70 C.V.
  o tractor con brazo desbrozador de potencia mínima 90 C.V.
- Lotes 1 y 2: Maquinaria necesaria para el movimiento de tierra: al menos una motoniveladora de potencia mínima 120 C.V. y rulo compactador de potencia mínima 100 C.V.
- Lote 1: Equipo de vibrado para hormigonado de cilindrada mínima 25 cm3 y potencia mínima 1,1
   C.V.

#### NO UTILIZACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES

El artículo 40.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, y así mismo teniendo en cuenta lo especificado en la LCPSREX, se contempla la posibilidad de que el órgano de contratación, de manera justificada, pueda considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

Respecto a los posibles <u>criterios medioambientales</u>, en el presente expediente de contratación, las actuaciones a ejecutar, objeto de contrato, se encuentran incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental de cada una de las obras siendo estas exigencias ambientales delimitadas en el pliego de carácter legal y de obligado cumplimiento por parte de los licitadores. Por tanto, no se ha considerado establecer otras adicionales a las relacionadas.

Dichas declaraciones establecen un condicionado para que las obras sean compatibles con el uso razonable de los recursos medioambientales y de forma que los proyectos no tengan un impacto significativo en el medio ambiente; lo cual debe tenerse en cuenta durante la ejecución de las correspondientes obras, por tanto, se considera no establecer mejoras medioambientales como criterio de selección, debido a que se encuentran plenamente integradas en la correspondiente declaración.

Por tanto, no se incorporan ninguno de los criterios medioambientales de adjudicación establecidos en el artículo 145.3.h) de la LCSP, por lo comentado anteriormente y debido a que se está aplicado más de un criterio de adjudicación en este contrato, que es el requisito que se establece en el art. 145.3, utilizándose criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1). En cualquier caso, cada uno de los proyectos no tienen un impacto significativo en el medio ambiente; lo cual debe tenerse en cuenta durante la ejecución de las correspondientes obras, por tanto, no considerando establecer mejoras

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 12 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/26



medioambientales como criterio de selección, debido a que se encuentran plenamente integradas en la correspondiente declaración, por lo que no se considera necesaria la incorporación de este tipo de criterios.

#### JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo del artículo 202 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx y del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, en el expediente se han configurado unas condiciones especiales de ejecución de índole social y laboral, como se refleja, de oficio, en el apartado 21 del cuadro resumen de características aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de abril de 2021.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación a la necesidad de justificar la elección de los criterios que se consideran a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario según lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP se informa lo siguiente:

La elección de los criterios a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario según lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP, tendrán siempre en cuenta la oferta que presente mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta que el órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y que deberá justificarlos convenientemente.

En el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa, existen criterios de adjudicación cuya valoración es automática, y otros que no son evaluables de forma automática, o sea que dependen de un juicio de valor.

Debido a la pandemia provocada por el COVID-19 que ha provocado una fuerte contracción de la economía mundial que ha impactado tanto en la economía nacional como en la de nuestra región, la Comisión Europea ha entendido que la contratación pública debe ser una herramienta estratégica para conseguir objetivos de desarrollo para la zona de su influencia. Unido a esto, también hay que tener en cuenta la lenta reactivación económica de otras potencias mundiales y el aumento de los precios del transporte marítimo, lo que está generando falta de materias primas, hecho por el cual se están introduciendo fuertes elementos de distorsión en los mercados que están generando un aumento generalizado de los precios.

Todo esto ha generado un incremento de precios en el sector de la construcción, especial mente a partir de enero de 2021, que ha hecho que la Junta de Extremadura reaccione y, debido al enorme volumen de gasto que representa, establezca nuevas condiciones que permitan obtener obras, suministros y servicios

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 13 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/26



de gran calidad y que respondan lo mejor posible a sus necesidades, incluso teniendo en cuenta esta situación global. Así, en el momento actual, se presume urgente y necesario plantear medidas que vengan a corregir las deficiencias que están surgiendo en los procesos de contratación, con el fin de evitar en la medida de lo posible resultados adversos y traumáticos tanto para el funcionamiento de los servicios públicos como para las empresas licitadoras.

Debido a lo anterior se ha elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto Ley 1/2022 de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. En los nueve artículos de los que consta y la disposiciones que les siguen se proponen una serie de acciones, en concreto en su artículo nº 3, que hacen necesario un cambio en la elección de criterios de selección de este informe, conforme a lo indicado en el referido Decreto Ley, al cual se adapta el contenido de este informe.

En el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa, existen criterios de adjudicación cuya valoración es automática, y otros que no son evaluables de forma automática, o sea que dependen de un juicio de valor.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a los modelos oficiales aprobados y adaptados al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a las políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE nº43 de 3 de marzo de 2016).

Por otra parte, los criterios de valoración utilizados son los incluidos en el catálogo general de criterios susceptibles de ser utilizados para valorar las ofertas en contratos de obras licitados por la Junta de Extremadura, criterios que han sido aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se reflejan en la Circular 4/2022 de 21 de Julio y que se emplean habitualmente en todos los contratos de obras.

A continuación, se indican los criterios seleccionados y su puntuación máxima por considerar que son los adecuados a la naturaleza y peculiaridades de las obras a ejecutar, y que garantizan una ponderación equilibrada de los mismos, respetando los principios exigidos en la legislación básica de contratos del Estado y en la normativa autonómica. Se va a tener en cuenta una puntuación total máxima a otorgar de 100 puntos teniendo en cuenta que el criterio precio no podrá ser superior a 60 %. Además del criterio precio, el resto de los criterios elegidos serán automáticos en unos casos y en otros los que necesitarán juicio de valor. En concreto, los criterios de valoración son los que siguen:

## 1.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: (Hasta 70 puntos)

Los criterios de valoración cuantificable matemáticamente son:

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 14 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/26



#### 1.1 PRECIO. Hasta 60 puntos.

Evaluación de la oferta económica:

Se ha optado por la fórmula "A" del pliego de cláusulas administrativas particulares. La justificación de su elección no es otra que, junto al umbral de ofertas anormalmente bajas elegido, ser la más adecuada para el tipo de contrato que se licita en este expediente, debido a que este tipo de obras requieren un control exhaustivo de las bajas que hacen las empresas, ya que influyen mucho en el resultado final de lo ejecutado, debido a la gran subida de precios que se ha experimentado en los últimos tiempos, asegurándonos así de que el precio es un criterio determinante en las adjudicaciones consiguiendo la mejor utilización de los fondos públicos, pero sin olvidar otros criterios cualitativos que mejoran la relación calidad-precio de las obras.

#### Fórmula A

$$P_{l} = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{\text{max}} - B_{l}}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Dónde:

 $P_l$  = Puntos obtenidos por el licitador.

 $P_{eco}$  = Puntación del criterio económico. 60 puntos.

 $B_{
m max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

 $m{B}_{t}$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (  $m{B}_{t}$  ).
- b) La oferta más barata ( $B_{
  m max}$  ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico.( $P_{eco}$ )
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 15 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/26



ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.( $P_{eco}$ ).

 La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### 1.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PPT. El "umbral de saciedad" quedará marcado en doce meses (12) sobre el plazo fijado en la licitación.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 16 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/26



Se otorgará hasta 5 puntos a la empresa que oferte el máximo tiempo permitido y proporcionalmente al resto siguiendo regla de proporcionalidad directa.

Se le otorga esta importancia en cuanto a porcentaje sobre el total, debido a que en este plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de obras, en definitiva, aumentar el plazo de garantías proporcionará mayor seguridad en la aptitud y eficiencia de los trabajos a ejecutar, puesto que se dispondrá de un tiempo mayor para evidenciar posibles deficiencias derivadas de la ejecución, pudiéndose garantizar la bondad de la ejecución.

# 1.3 . ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Hasta 5 puntos.

En la actualidad, se ha demostrado la gran importancia que tienen las pruebas diagnósticas preventivas para la detección precoz de ciertas enfermedades tanto profesionales como de tipo común, en las que la fase de detección es fundamental para el diagnóstico, tratamiento y pronto restablecimiento de las trabajadoras y los trabajadores, circunstancia que repercute positivamente tanto en la economía y recursos de la empresa, como en una mejor calidad en la ejecución del contrato ya que los trabajadores de cierta antigüedad en la empresa suelen disponer de gran experiencia en la realización de sus habituales tareas.

Debido a esto, se considera interesante valorar mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen o bien una reducción de los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos, de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien, un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien, la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico, de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores. Todo ello siempre cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales en cuanto a la obligatoriedad o voluntariedad por parte de los trabajadores para realizarse dichas pruebas, como por ejemplo realización de PSA en hombres mayores de 45 años y mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad si tienen antecedentes familiares, realización de pruebas de esfuerzo en puestos en los que no se requieran de forma habitual, u otras medidas terapéuticas como proporcionar vacunas (gripe, tétanos, etc), todas ellas voluntarias y cuando lo soliciten los trabajadores.

Debido a factores como la habitual corta duración de los contratos de acondicionamiento y mejora de caminos, y también, a la importancia de realizar pruebas específicas que superen los estándares mínimos exigidos, se considera que la empresa que esté interesada en recibir puntos por estos conceptos, deberá presentar la documentación necesaria para indicar que tipo y el importe económico total que va a

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 17 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/26



destinar a financiar la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico, de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores, (indicadas en el párrafo anterior), durante el periodo de vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,6 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, referido al lote al que licite. Este importe se presume suficiente para la realización de al menos un estudio o prueba diagnóstica de las que más elevado coste tienen, y supone un tercio del valor medio de un importe del Plan de SyS que se incluyen en proyectos de obras de caminos que realiza este Servicio. Para la valoración de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente criterio:

1- Se valorará la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico, las nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores. Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,6 % del presupuesto base de licitación del lote al que licite, IVA excluido. Al resto, se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

## 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos):

Respetando los principios y requisitos establecidos en la legislación básica, con carácter general, además del precio, se considerarán otros aspectos diferentes a los ya indicados anteriormente, que sin duda van a mejorar la calidad y mayor vida útil de las obras a ejecutar en el presente expediente, se proponen los siguientes criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Los criterios se han desarrollado de manera desglosada para facilitar la elaboración de las ofertas de los licitadores y su posterior valoración. Así se desglosan en tres grandes apartados: Un primer apartado que engloba la Memoria Descriptiva de proceso de ejecución y Programa de Trabajo, un segundo apartado destinado a la Calidad, y un tercer apartado destinado a otros aspectos de la Seguridad y Salud.

Así para cada uno de los subcriterios se establecerán en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por intercomparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional y singularizando todos los aspectos de la valoración para cada criterio, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable, de tal manera que consigamos una discriminación de las diferentes memorias y estudios realizados por las empresas licitadoras en las cuatro categorías anteriormente descritas.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 18 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/26



La motivación de la elección de los diferentes subcriterios y su puntuación se desarrolla en los siguientes párrafos:

## 2.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. Hasta 20 puntos

La inclusión de la memoria constructiva en los criterios de valoración intenta asegurar que la empresa conoce el proyecto y la metodología adecuada, el terreno donde se ubica y que destinará los medios necesarios para la ejecución de este tipo de obras. Aspectos todos ellos que contribuirán de forma significativa a una correcta ejecución de la obra que garantizará una óptima condición de utilización posterior.

También se incluyen criterios destinados a evaluar la planificación correcta de los trabajos que asegure el cumplimiento de los plazos, estableciendo una programación coherente con la naturaleza de los trabajos y los recursos humanos y materiales que la empresa vaya a destinar a la ejecución de las obras.

Dentro de los criterios que dependen de un juicio de valor se han escogido los siguientes subcriterios, con la intención de que nos permita discriminar positivamente a aquellos licitadores que conozcan en profundidad la tipología de las obras y las necesidades de forma concreta, para poder así establecer y diferenciar el conocimiento por parte del licitador de la mejor ejecución de las obras proyectadas siguiendo un orden coherente de tareas y cumpliendo los plazos establecidos.

Para ello, presentarán un documento incluido en el sobre-archivo nº 2, del cual se valorarán los siguientes aspectos:

La Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo presentada por los licitadores admitidos debería contener un resumen de los medios personales y materiales que se estiman necesarios para ejecutar el contrato. Los medios personales se referirán a perfiles profesionales, indicando categorías y formación del personal adscrito a la obra. En este documento se designará el técnico titulado que la empresa contratista propone como Delegado o Jefe de obra. Descripción de las actividades importantes y complejas de los procesos constructivos. Análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman cada actividad. La relación de las fuentes de suministros de materiales y validación de las mismas con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente de la fabricación de los distintos materiales a emplear en la obra dada la obligatoriedad de tales certificados. El análisis de las necesidades de acopio y de instalaciones auxiliares. Estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales. Análisis de las condiciones externas y climatológicas. Desvíos provisionales y reposición de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas y zonas previstas para préstamos y vertederos y sus medidas de recuperación ambiental.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 19 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/26



El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Además, se considera necesario compaginar el desarrollo de las obras del proyecto con las actividades agrícolas y el tránsito por los caminos de la zona. Además el citado Programa deberá ser redactado de modo que el plazo total de la obra sea el indicado en la documentación para la licitación, y éste a su vez, se relacione con las inversiones mensuales ejecutadas por contrata correspondientes a las obras a ejecutar, expresando su cantidad total y el porcentaje que representa en el total del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el Cuadro resumen de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama de Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentaje del proyecto.

Para valorar la citada Memoria de las propuestas que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y se valorarán los siguientes subcriterios:

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos). La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores. En concreto se evaluará:
  - Análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra. Hasta 1,5 puntos
  - Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: hasta 2 puntos.
  - El análisis en proceso de las operaciones simples para las actividades descritas: Hasta 1,5 puntos.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 20 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/26



Copia Electrónica Auténtica

A modo de resumen se valorará la descripción secuencial y lógica de la ejecución de las obras, identificando equipos y recursos humanos y analizando todas y cada una de las operaciones simples que forman parte de las unidades de ejecución.

También se valorará la justificación parcial y total de la duración de los trabajos en función de los plazos de ejecución previstos aportar los medios humanos y materiales adecuados al cronograma de las obras que pretenden realizar, así como las inversiones mensuales previstas expresadas en referencia al presupuesto de ejecución material y/o porcentajes de cada capítulo del proyecto. Además, se valorará una relación de personal y otra de sus currículos, se valorará más si es completa que si es escueta. En cuanto a la maquinaria se valorará una relación completa que diferencie su disponibilidad.

#### - El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica (Hasta 5 puntos).

Se valorará la concepción global de las obras, así como el análisis de las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas. Debiéndose demostrar, mediante documento descriptivo y documentación gráfica, el conocimiento de los caminos a ejecutar.

#### - La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 5 puntos).

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministros de los materiales que el proyecto de licitación refleja que son necesarios para la ejecución de la obra. Se tendrá en cuenta la presentación de un estudio de fuentes de suministro de materiales y de vertederos, incluyendo localizaciones, cartas de compromisos con suministradores y/o justificación de la disponibilidad de los mismos. Para ello será de especial importancia el análisis que se presente de la naturaleza, calidad y origen de los materiales con la demostración, para la ejecución del proyecto concreto, de la disponibilidad como propietarios de canteras, de plantas de producción de hormigones y/o de plantas de aglomerados, en función de lo que sea necesario dadas las características constructivas y siempre que estas estén a una distancia adecuada de la obra en cuestión, así como las cartas de compromisos con otros suministradores aportadas. Los diferentes apartados de este subcriterio valorado serán:

- 1- Relación y validación de fuentes de suministros mediante cartas de compromiso: Hasta 1 punto.
- 2- Estudio de medios de transporte y plantas de producción de materiales: Hasta 2 puntos.
- 3- Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: Hasta 2 puntos.
- Respecto del programa de trabajo, se valorará el siguiente subcriterio:
- Medidas para garantizar el plazo de ejecución. (Hasta 5 puntos).

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 21 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/26



Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución y para corregir las posibles desviaciones temporales en las que pudiera incurrirse, debiendo reflejar la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas. Se valorará, según la documentación aportada:

- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto: hasta 3 puntos.
- Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: hasta 2 puntos.

Se valorará la Memoria descriptiva presentada, por comparación entre las propuestas de los licitadores, puntuándose los subcriterios anteriormente descritos de la forma siguiente:

- Excelente: cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de los licitadores (100% de la puntuación a valorar).
- Muy bueno: cuando aporte un valor adicional, con descripciones y contenidos óptimos para los procesos que se pretenden realizar (90% de la puntuación a valorar).
- Bueno: cuando aporte un valor adicional en la memoria que englobe descripciones y contenidos de los procesos bien planteados, pero en algunos aspectos con deficiente contenido (60% de la puntuación a valorar).
- Regular: cuando aun aportando en la memoria algunos contenidos de los procesos bien planteados, los aspectos deficientes sean cuantitativa o cualitativamente inferiores a los del nivel anterior de la escala denominado "Bueno" (30% de la puntuación a valorar).
- Nulo o Malo: cuando en la Memoria descriptiva de proceso de ejecución y Programa de Trabajo, no hace referencia a los procesos y contenidos exigidos, entendiéndose este caso como "conforme a pliego", debiéndose cumplir de forma estricta lo indicado en el proyecto de obras. (0% de la puntuación a valorar).

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración

#### 2.2 CALIDAD. Hasta 5 puntos.

En cuanto al estudio de la Calidad en la ejecución del proyecto de obras para su valoración deberá aportarse un Plan de Control de Calidad, que incluye el estudio de la organización dedicada al control de

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 22 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/26



Copia Electrónica Auténtica

calidad y los criterios de muestreo técnico de aceptación y rechazo, ya que si la empresa tiene, dentro de su organigrama funcional, personal plenamente dedicado a este tipo de controles redundará en una ejecución con todas las garantías especificadas en los Pliegos, así mismo cuanto mejor sea el muestreo mayores garantías tendrá la Administración de que la obra se está ejecutando con la calidad y homogeneidad requeridas.

Además de lo anterior, se valorarán la inclusión o no en el Plan de Control de Calidad de cada obra, aspectos concretos que tengan carácter adicional a lo especificado en la legislación vigente o en el pliego del proyecto, cuya calidad quiera ser demostrada por la empresa, y a los que se compromete el licitador que redundará en la mejora de la calidad de materiales o de las obras ejecutadas.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyéndole la calificación en función de la adecuación del plan de ensayo adicional respecto a las unidades de obra más importantes o que aportan un acabado de la prestación con mayor calidad a lo requerido legalmente o en el PPT y conforme a lo indicado en el mismo.

Respecto de la calidad ofertada se valorarán el siguiente subcriterio:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo. Organización dedicada al control de calidad. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presentación de un plan de control de calidad, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y su correcta adecuación a las características de las unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.

Se valorará el Plan de control de Calidad por comparación entre las propuestas de los licitadores, puntuándose los subcriterios anteriormente descritos de la forma siguiente:

- Excelente: cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de los licitadores (100% de la puntuación a valorar).
- Muy bueno: cuando aporte un valor adicional, con descripciones y contenidos óptimos para los procesos que se pretenden realizar (90% de la puntuación a valorar).
- Bueno: cuando aporte un valor adicional en la memoria descripciones y contenidos de los procesos bien planteados, pero en algunos aspectos con deficiente contenido (60% de la puntuación a valorar).

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 23 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/26



- Regular: cuando aun aportando en la memoria algunos contenidos de los procesos bien planteados, los aspectos deficientes sean cuantitativa o cualitativamente inferiores a los del nivel anterior de la escala denominado "Bueno" (30% de la puntuación a valorar).
- Nulo o Malo: cuando en el Plan de Calidad aportado no hace referencia a los procesos y contenidos exigidos, entendiéndose este caso como "conforme a pliego", debiéndose cumplir de forma estricta lo indicado en el proyecto de obras. (0% de la puntuación a valorar).

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración.

#### 2.3 MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Hasta 5 puntos.

Debido a la elevada siniestralidad laboral en el sector de la construcción e incorporando el principio de prevención en materia de riesgos laborales, se ha considerado conveniente incluir criterios relativos a las condiciones de seguridad y salud laboral de forma que puedan valorarse adecuadamente aquellas ofertas que aseguren unos medios y una organización suficiente en materia de prevención de riesgos laborales para poder garantizar la ejecución de las obras en condiciones adecuadas de seguridad y salud para los trabajadores.

Un buen organigrama preventivo, así como un buen análisis del Estudio de Seguridad y Salud redundará en una mejor calidad de los trabajos realizados y una mejora del bienestar y salud de los medios humanos asignados en la ejecución de las obras.

Se valorará la aplicación de criterios relativos a la seguridad y salud que garantice el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia durante la ejecución de las obras. Se trata de valorar el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, puesto que supone un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos. Coordinación con servicios externos: Hasta 1 punto.: (Hasta 1 punto).

Se valorará cómo la empresa destina recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar. Se atenderá cómo la empresa destina los recursos preventivos y sus funciones a la hora de controlar riesgos laborales, detallando la estructura organizativa en la seguridad laboral, los procesos de formación e información de los trabajadores en las tareas de seguridad y su participación en dichas tareas.

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 24 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/26



- El análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, con indicación de sus deficiencias y proponiendo las soluciones que consideren convenientes. Dichas soluciones no tendrán coste económico para la administración: (Hasta 3 puntos).

Se valorará el estudio que realice la empresa de los distintos documentos del Estudio de Seguridad y Salud que se incluye en el proyecto de obra, con sus deficiencias. Igualmente se incluirán actuaciones que contemplen dicho Estudio, siempre y cuando sean coherentes con lo descrito en la obra y en su memoria constructiva, sabiendo que estas mejoras no tendrán valoración económica. Además se valorarán la revisión y aporte ideas que mejoran o perfeccionan la misma se puntuarán a criterio del técnico.

- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: alternativas de evacuación con planos y teléfonos de interés: (Hasta 1 punto).

Se valorará la existencia de un documento en el que se expongan las diferentes situaciones de emergencia en función del tipo de obras, las medidas que la empresa adjudicataria de las obras tomaría para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y personal externo, así como la organización de los equipos destinados a velar por la seguridad y salud. Se valorará la presentación de una valoración de posibles rutas de evacuación, distancias y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y posibles exposiciones a situaciones de emergencias no recogidas en el proyecto.

Se valorará la Memoria destinada a Seguridad y Salud por comparación entre las propuestas de los licitadores, puntuándose los subcriterios anteriormente descritos de la forma siguiente:

- Excelente: cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de los licitadores (100% de la puntuación a valorar).
- Muy bueno: cuando aporte un valor adicional, con descripciones y contenidos óptimos para los procesos que se pretenden realizar (90% de la puntuación a valorar).
- Bueno: cuando aporte un valor adicional en la memoria descripciones y contenidos de los procesos bien planteados, pero en algunos aspectos con deficiente contenido (60% de la puntuación a valorar).
- Regular: cuando aun aportando en la memoria algunos contenidos de los procesos bien planteados, los aspectos deficientes sean cuantitativa o cualitativamente inferiores a los del nivel anterior de la escala denominado "Bueno" (30% de la puntuación a valorar).

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 25 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/26



Copia Electrónica Auténtica

 Nulo o Malo: cuando en la Memoria destinada a otros aspectos de la Seguridad y Salud no hace referencia a los procesos y contenidos exigidos, entendiéndose este caso como "conforme a pliego", debiéndose cumplir de forma estricta lo indicado en el proyecto de obras. (0% de la puntuación a valorar).

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración.

La elección de los criterios anteriores se justifica en su conjunto partiendo del objetivo de ejecutar las obras en plazo, asegurando la calidad de la ejecución y la seguridad laboral de los trabajadores, de forma que se han considerado como idóneos para conseguir el objetivo previsto, cumpliendo todas las especificaciones legales al respecto y siendo acordes con el catálogo de criterios utilizados habitualmente por la Junta de Extremadura en todas sus licitaciones.

#### **SUBCONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 215.1. de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación sin limitación de porcentaje. Así mismo deberá atender a lo dictado en el artículo 28 sobre subcontratación de la LCPSREX.

Todo lo expuesto de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Jefa del Servicio de Infraestructuras Rurales

Expte. PRC/2023/0000122043 \_ Ref. BRG/cac Página 26 de 26



Csv:	FDJEXAACAHXBVJ4HFYZ3JJTM5HVHZX	Fecha	10/10/2023 10:18:35
Firmado Por	BEATRIZ MARIA ROCHA GRANADO - J. Serv.infraestructuras Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/26

